

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 9 Artículo 315 de la Constitución Política; el literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del año 2022, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3", Literal b), Ley 1150 de 20 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira requiere contratar el servicio de soporte, actualización y mantenimiento sobre la plataforma de gestión estatal SIFFWEB, con asesoría técnica especializada para un óptimo funcionamiento de los aplicativos, y el desarrollo de nuevas funcionalidades.

Que el Artículo 209 de la Constitución Política, en el Inciso 1° establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” A su vez, en su Parágrafo 2° el mismo Artículo reza: *“Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece en su Artículo 8° el deber de información al público, aclarando que las autoridades deberán mantener a disposición de toda persona información completa y actualizada, en el sitio de atención y en la página electrónica y suministrarla a través de los medios impresos y electrónicos de que disponga, y por medio telefónico o por correo, sobre los siguientes aspectos entre otros: *“(…)los documentos de interés público relativos a cada uno de ellos; los proyectos específicos de regulación y la información en que se fundamenten, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas”*

Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, tiene por objeto regular el acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, constituyendo el marco general de la protección de acceso a la información pública en Colombia.

Que la citada Ley en su artículo 3°, establece que en la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad, así como aplicar entre otros principios, el de

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

transparencia, que indica que toda la información en poder de los sujetos obligados se presunte pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley.

Que el artículo 40 *Ibidem* señala: (...) *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)*

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de esta Ley y a los de buena administración.

Que la Ley 1150 de 2007, establece en su Artículo 2 numeral 4 literal g "*De las Modalidades de Selección*" lo siguiente: "*La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: 1. Licitación pública; 2. Selección abreviada; 3. Concurso de méritos; 4. Contratación directa*", indicando que la contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*"

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: "*La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos*"

Que la administración "Gobierno de la Ciudad Pereira Capital del Eje" tiene como prioridad la ejecución de estrategias de comunicación que optimicen los recursos públicos de la ciudad y que atiendan las necesidades de comunicación actual de los ciudadanos.

Que en virtud de los postulados normativos indicados, la Secretaría de Hacienda y de Tecnologías de La Información y la Comunicación han considerado pertinente la modalidad de selección correspondiente a contratación directa con **SOLUCIONES DE INFORMACIÓN S.A.S.**, identificada con NIT. 900.293.512-0, cuyo representante legal es la señora ANA MARIA VALENCIA ENCINALES ROMERO identificada con cédula de ciudadanía 1.088.303.149, como se habilita en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4. *g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.*

Que el Municipio de Pereira en cumplimiento de sus funciones y a través de las secretarías tiene a cargo información pública, entendiéndose por dicha información como aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos,

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial.

Que dentro de la información pública se encuentra un subconjunto de información denominado “información abierta”, la cual debe de ser publicada de forma inmediata sin que ninguna persona lo solicite.

Que en tal sentido, la estrategia de gobierno digital liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, el Municipio de Pereira y la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en concordancia con el artículo 1° Objeto de la Ley, Ley de transparencia 1712 de 2014: **“El objeto de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información”** inició un proceso de evolución hacia un nuevo modelo, que exige a las instituciones públicas esfuerzos cada vez mayores orientados a:

- Hacer más fácil la relación del Estado con la ciudadanía.
- Mejorar la satisfacción de los usuarios.
- Promover y hacer más y mejor control social.
- Proteger y optimizar los recursos públicos.
- Innovar ante los retos institucionales.
- Hacer más eficiente la gestión pública.
- Permitir el acceso a la información pública de las entidades a los ciudadanos.

Que uno de los mecanismos para lograr lo anteriormente expuesto es la renovación, actualización y modernización de la infraestructura de tecnologías de la información de las entidades públicas. Por tal motivo, actualmente el Municipio tiene en operación diferentes sistemas de información y de gestión, así como portales orientados a gestionar información misional y de operación de la entidad, como El sistema SIIF, el cual fue adquirido mediante Licitación pública No. S. S. A. 08/2002 por valor de \$ 339.919.440, y desde esa fecha el sistema se ha convertido para el Municipio de Pereira en un sistema de información de carácter institucional estable, tecnológicamente robusto, altamente automatizado, con excelente disponibilidad de información, adaptado a las necesidades particulares del Municipio, altamente integrado y en total operación en ambiente WEB.

Que Durante las vigencias 2016 y 2017 El Municipio de Pereira logro un importante avance en la automatización y control de los procesos de contratación. Durante la vigencia 2018 se inició el proceso que permite a los documentos de gestión de gasto integrarse con visibilidad junto a los documentos precontractuales y sobre una herramienta unificada de seguimiento a procesos.

Que para la vigencia 2019 se avanzó aún más en facilitar su visibilidad dentro del proceso, su consulta integrada y en el progreso de la meta cero papeles de la entidad. Entre tales desarrollos se encontraron la capacidad de generar órdenes de pago sobre múltiples

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Entradas por compra, la capacidad de gestionar acorde a los requerimientos normativos de facturación electrónica de la DIAN y las múltiples mejoras a funcionalidades ya existentes de los aplicativos, mediante la ejecución de una bolsa de horas de desarrollo. Igualmente se ofreció el suministro de licencia de uso del Sistema de Gestión Documental SIIFWEB aplicado a ACTOS ADMINISTRATIVOS, totalmente integrado dentro de la plataforma de Gestión Estatal en actual funcionamiento.

Que en la vigencia del año 2020 implementó la nueva versión de la plataforma SIIFWEB, a versiónForms and Reports 12c, debido a que la antigua versión en operación en la alcaldía no podía ser soportada por obsolescencia tecnológica; lo que redundó en el beneficio de operar sobre las herramientas adquiridas por la entidad y sobre las cuales tiene licencia vigente, en este caso FORMS Y REPORTS 12C de Oracle que operan sobre WEB LOGIC 12C, en el año 2021 el aplicativo SIIF WEB, entro en pleno rigor el módulo de actos administrativos, lo que produjo un mayor incremento en el soporte técnico de la plataforma, sumado a las nuevas funcionalidades, implementadas, entre las que se encuentran la Implementación, suministro y puesta en operación de subsistema de corregidurías e inspecciones de policía.

Para la presente vigencia 2022 se implementó la integración con Contraloría General de la República, módulo de gestión de procesos de Comisarias con trazabilidad, nuevos clasificadores de presupuesto; módulo bandeja de seguimiento y autorización de procedimientos de nómina para Horas Extra, viáticos, recargos, Liquidaciones definitivas, ingreso a actividad y sus soportes, aprobación (firma) de las actividades previa verificación y visado, liquidación de las actividades a través del proceso de liquidación de nómina, cruce de valores liquidados por actividades contra disponibilidad presupuestal generada para estas actividades para verificación de saldo; respecto a tesorería: formatos para información exógena Dian, Integración de los formatos de exógena, respecto a bienes Inmuebles: valoración de Bienes Inmuebles, que permita tener un valor de cada año, mediante el cruce de fichas catastrales del sistema con archivo plano de catastro, generando una revaluación automática y una causación contable por cada inmueble y el seguimiento del Plan de Desarrollo con todos los sub módulos que requiere para la migración de datos.

Para la vigencia 2023 se hace necesario seguir contando con el soporte y mantenimiento teniendo en cuenta el ostensible crecimiento que acarrearán estas tareas por las funcionalidades implementadas en todas las vigencias precedentes, sumado a los desarrollos implementados en la vigencia 2022; estos subsistemas de gran impacto extienden ampliamente la aplicación de la tecnología a los procesos y permiten una interacción cada vez más automatizada con la información administrativa, financiera, de contratación y de actos administrativos, sumado a la Gestión Tecnológica Integral sobre la nube de Amazon Web Services – AWS, que brindara la disponibilidad y tranquilidad acorde al nivel de seriedad requerido por el Municipio de Pereira.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que este sistema se encuentra por encima de las alternativas comerciales disponibles en nuestro medio, y su reemplazo llevaría inmerso un alto nivel de riesgo, traumatismo para la entidad y una importante inversión de esfuerzos financieros, administrativos y operativos.

Que es recomendable mantener el actual sistema en operación y dar continuidad a su evolución y crecimiento en alcances y automatización como hasta ahora, para garantizar que los procesos de gestión de gasto y otros cubiertos por el sistema continúen en un grado de automatización alto que redunde de forma directa en eficiencia institucional y disminución de riesgos por la gestión de la información. El sistema funciona como una herramienta eficiente y confiable de consulta integral

de información, esto debido a que cuenta con herramientas de consulta y navegación que lo hacen amigable y fácil de usar.

Que, para tal efecto, el Municipio de Pereira, contratará mediante la modalidad de contratación directa a la empresa **SOLUCIONES DE INFORMACION SAS** con NIT. 900.293.512-0, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.8 "**De la Contratación Directa Cuando No Exista Pluralidad de Oferentes**. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser su proveedor exclusivo en el territorio nacional", dado que el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF WEB tiene derechos de autor y derechos patrimoniales, según consta en el certificado de inscripción en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del ministerio del interior, con radicación 99017037 de 30 de noviembre de 1999, y que el titular de los derechos de autor es el señor JUAN CARLOS VALENCIA quien ha cedido los derechos patrimoniales a la empresa SOLUCIONES DE INFORMACION SAS con NIT. 900.293.512-0 mediante contrato para cesión de derechos patrimoniales de autor tal como consta el certificado de registro de contrato y demás actos emitido por el MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA y radicado en el libro 11, tomo 96, partida 422 de fecha de registro 27 de noviembre de 2009, radicado No. 1-2009-41836, quienes el 17 de septiembre de 2018, en el Libro 13-69-69 del Ministerio del Interior DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO, actualizaron la descripción de la obra de PLATAFORMA DE GESTION ESTATAL SIIFWEB al SISTEMA PARA LA GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE ENTIDADES TERRITORIALES EN COLOMBIA.

Que para dicha contratación, el Municipio de Pereira cuenta con un presupuesto de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.499.000.000) IVA incluido**, de conformidad con el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 097 del 10 de enero de 2023, expedido por el Subsecretario de Hacienda Municipal; para un plazo contado desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Que todo el software del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF WEB) que opera actualmente en el Municipio de Pereira, fue desarrollado por JUAN CARLOS VALENCIA PELAEZ quién posee los derechos de propiedad intelectual de dicho software según certificado de inscripción en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del ministerio del interior, con radicación 11-96-422 de 27 de noviembre de 2009.

La propiedad intelectual y los derechos de autor quedaron establecidos y reconocidos en el proceso contractual original en el año 2002, mediante el cual el Municipio de Pereira adquirió las licencias correspondientes de uso del Sistema de Información Financiera SIIF.

Que el señor JUAN CARLOS VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 79655980 cedió los derechos de autor del sistema integrado de información financiera SIIF a la empresa SOLUCIONES DE INFORMACION SAS con NIT. 900.293.512-0, mediante contrato para cesión de derechos patrimoniales de autor tal como consta el certificado de registro de contrato y demás actos emitido por el MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA y radicado en el libro 11, tomo 96, partida 422 de fecha de registro 27 de noviembre de 2009, quienes el 17 de septiembre de 2018, en el Libro 13-69-69 del Ministerio del Interior DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL OFICINA DE REGISTRO, actualizaron la descripción de la obra de PLATAFORMA DE GESTION ESTATAL SIIFWEB al SISTEMA PARA LA GESTION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE ENTIDADES TERRITORIALES EN COLOMBIA.

Que la conservación de valor y vigencia tecnológica es la principal herramienta de gestión de información que posee la Alcaldía de Pereira, por lo cual se hace necesario generar seguridad de operación sostenida, mediante la capacidad de gestión eficiente en ambiente web, con independencia de los navegadores y versiones de java, la certeza de poder operar los aplicativos sobre los nuevos equipos y sistemas operativos que la entidad viene adquiriendo en su plan de modernización, la posibilidad de disfrutar de los mejoramientos funcionales que la evolución tecnológica de las herramientas lo que permite brindar a las nuevas aplicaciones, mejorando la seguridad y la eficiencia institucional.

Que el crecimiento de la plataforma ha sido amplio por lo mismo, debe contar con una actualización constante y un soporte continuo que garantice la funcionalidad del sistema de manera óptima.

Que la contratación se llevará a cabo a través de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pereira, los estudios previos se podrán consultar en la secretaria de Tecnologías de la Información y la Comunicación a través de la página transaccional Secop II.

Con fundamento en lo anterior el Alcalde de Pereira,

RESUELVE

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la Modalidad de Selección para celebrar contrato mediante Contratación directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación **Directa Cuando No Exista Pluralidad de Oferentes** del Decreto 1082 de 2015, del contrato de prestación de servicios con objeto: *PRESTAR A LA ALCALDÍA DE PEREIRA LOS SERVICIOS DE SOPORTE, ASESORÍA, CAPACITACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN TECNOLÓGICA Y ACTUALIZACIÓN, QUE PERMITA LA OPERACIÓN DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN ESTATAL SIIFWEB, QUE ACTUALMENTE ATIENDE PROCESOS FINANCIEROS, DE CONTRATACIÓN, DE GESTIÓN DE GASTO, DE RECURSOS FÍSICOS, DE RECURSOS HUMANOS, DE BIENES INMUEBLES, DE PASIVO PENSIONAL, DE BANCO DE PROYECTOS Y DE ACTOS ADMINISTRATIVOS; ADEMÁS DE LOS NUEVOS MÓDULOS, DE INTEGRACIÓN CON CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, BANDEJA DE NÓMINA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, COMISARÍAS Y DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO”.*

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la presente contratación asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.499.000.000) IVA incluido**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia de acuerdo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 097		
FECHA	10/01/2023	
VALOR TOTAL	\$2.499.000.000	
RUBRO	2.3.2.02.02.008-	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
C. DE COSTO	1106	SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO	154	Industria y comercio sector financiero
PROYECTO	2020066001028	FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

para un plazo contado desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: Exigir al contratista que demuestre los requisitos de idoneidad y

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

experiencia directamente relacionados con el objeto de la presente contratación de acuerdo con los estudios y documentos previos, y que sean debidamente analizados y aprobados por La Secretaria de Hacienda y el Secretario de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la publicación del presente acto en la página www.colombiacompra.gov.co, plataforma transaccional Secop II.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del año 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02459982161247-2656943-005932383



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02459979115950-2656943-005917449



FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

Secretario De Despacho
02459979151923-2656943-005919015

Elaboró: Redactor: Marcela Perez Marin / CONTRATISTA

Revisó: Laura Velasquez Arango / DIRECTORA OPERATIVA DE GESTIÓN CONTRACTUAL

